	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACION	Versión: 01 Fecha: Marzo/2020
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Página 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.183 (25)

**CELEBRADO ENTRE
EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA Y
JORGE EDUARDO CANDIL RAMIREZ**

CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.

CONTRATISTA: JORGE EDUARDO CANDIL RAMIREZ

OBJETO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2025 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS ES.E.

VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000)


VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y UN (01) MES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALAMINA, NOVIEMBRE 21 DE 2025

Entre los suscritos: **WILSON DIDIER CARMONA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.125.809, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E**, con NIT 890.801.026-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 148 de marzo 21 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra **JORGE EDUARDO CANDIL RAMIREZ** identificado con la cédula N° 5.824.916, persona natural debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Manizales bajo la matrícula 247944 de septiembre 29 de 2025, , que para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el Decreto 1567 de 1998 creó los programas de bienestar social los cuales deben organizarse a partir de las expectativas de los servidores públicos con el fin mejorar las condiciones que ayuden a la integralidad del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. **2-** Que dicho decreto fue modificado por normas posteriores, como la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, que complementan y actualizan su contenido. **3-** Que el comité de Bienestar e incentivos elaboró cronograma de actividades del Plan de Bienestar e Incentivos tendientes a ejecutarse durante la vigencia 2025, dentro del cual se

Revisó Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico de contratación

Dirección: Calle 3ª N°. 9 A- 21. Salamina Caldas.
Página Web: www.esefelipesuarez.gov.co
E-mail: contratación@esefelipesuarez.gov.co


	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACION	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.183 (25)

encuentra la actividad de capacitación para la elaboración de arte manual belenista (artesanía) denominada “La Sagrada Familia”, dirigida a los servidores públicos del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., 4- Que es deber de esta gerencia, propiciar los medios para el desarrollo del Plan previamente formulado. 5- Que la empresa Social del Estado de acuerdo a lo establecido por la Ley 100/93 que es la rectora del sector, establece para estas instituciones un régimen especial de contratación y se entiende que tiene un carácter privado. 6- Que conforme a la legislación vigente en materia de contratación especialmente la que rige las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), éstas se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993. 7- Que La Junta Directiva adoptó al acuerdo 007 de 25 de agosto de 2018 Estatuto Contractual. Por las consideraciones antes expuestas se suscribe el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones del derecho comercial: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE CADA PARTE: 1- DEL HOSPITAL: A)** Efectuar los pagos por concepto de suministro de insumos. **B)** Ejercer control supervisión al desarrollo de este instrumento. **C)** Utilizar los recursos de acuerdo a la propuesta presentada. **2- DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS A) Dictar Taller de diez horas (10) de capacitación y elaboración de arte manual (artesanía) en énfasis en el Belenismo,** consistente en diseño, elaboración y entrega de un (01) proyecto llamado “Sagrada Familia” el cual incluye: **1)** Planificación y diseño: presentar cronograma de las capacitaciones. **2)** Suministro de materiales e insumos, préstamo de herramienta de trabajo. **3)** Ejecución del taller: Dirigir y desarrollar la capacitación en el lugar, fecha y horarios definidos por el Hospital. Implementar una metodología participativa, clara e inclusiva, que facilite el aprendizaje de todos los funcionarios. Acompañar de manera personalizada a los participantes durante todo el proceso de elaboración de la artesanía. **4)** Presentar cronograma de capacitación, diseñado conjuntamente en el Hospital, que no afecte la prestación de los servicios de la E.S.E. **GENERALES: 1)** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla

Revisó Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico de contratación

Dirección: Calle 3ª N°. 9 A- 21. Salamina Caldas.
Página Web: www.esfelipesuarez.gov.co
E-mail: contratación@esfelipesuarez.gov.co

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACION	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 3


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.183 (25)

única detallada, a fin de verificar el pago. **2)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia. **3)** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **4)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. **5)** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Informar oportunamente al Hospital Felipe Suárez E.S.E de Salamina Caldas sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

TERCERA.VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio y un (01) mes. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000), sin embargo al **CONTRATISTA** se le pagará solamente el servicio prestado así: curso de manualidades incluidos los materiales: \$320.000 por persona. Para el pago deberá presentar informe de actividades con evidencias, factura, certificación del supervisión del cumplimiento de las exigencias contractuales y de ley y copia de planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, teniendo como ingreso base de cotización, no menos del 40% del valor mensual recibido a título de honorarios. **QUINTA: AUTONOMIA:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que **NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL**, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de SUPERVISION que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio. **SEXTA: SUPERVISION: EL HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través del Asesor del Hospital quien supervisara permanentemente el estado y avance de la ejecución del contrato, y sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formulará recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA**. Tendrá las siguientes atribuciones: 1. Revisión de la

Revisó Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico de contratación

Dirección: Calle 3ª N°. 9 A- 21. Salamina Caldas.
Página Web: www.esefelipesuarez.gov.co
E-mail: contratación@esefelipesuarez.gov.co

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACION	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.183 (25)

cuenta, en el sentido de que tengan los soportes que se hayan establecido. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento del CONTRATISTA. 3- Exigir al CONTRATISTA, copia de toda la información que se produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 4- Suscribir acta de iniciación, y/o terminación. 5- Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo previa información que suministre el área financiera, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. Todo el esquema de SUPERVISION, se practicará con sujeción al protocolo de supervisión establecido por el HOSPITAL. **SEPTIMA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual. El CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato no estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sino por el derecho comercial, y en lo no previsto por el derecho civil, de tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **OCTAVA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en el caso en que surgiera alguna controversia con posterioridad, o durante la ejecución del contrato o a la expiración del mismo, tales discrepancias serán sometidas a la decisión de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Manizales, entidad que deberá conformar el Tribunal respectivo. **NOVENA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995. **DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL HOSPITAL se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2025 se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad

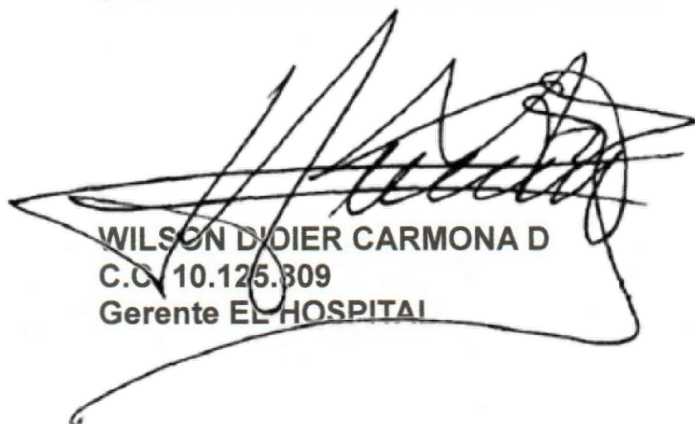
Revisó Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico de contratación

Dirección: Calle 3ª N°. 9 A- 21. Salamina Caldas.
Página Web: www.esefelipesuarez.gov.co
E-mail: contratación@esefelipesuarez.gov.co

	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	CONTRATACION	Versión: 01 Fecha: Marzo/2020
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Página 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.183 (25)

presupuestal N°623 expedido por el área financiera con cargo al rubro 2110103020 del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2025 anexo al mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del Contratista; 2) El Certificado de disponibilidad presupuestal y la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO.** El impuesto de timbre será a cargo del CONTRATISTA y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato deberá ser publicado en cartela y en la página web del hospital. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan determinar el Municipio de Salamina Caldas como domicilio contractual. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación, para constancia se firma en Salamina a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2025



WILSON DIDIER CARMONA D
C.C. 10.125.809
Gerente EL HOSPITAL



JORGE EDUARDO CANDIL RAMIREZ
C.C 5.824.916
EL CONTRATISTA

Revisó Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico de contratación

Dirección: Calle 3ª N°. 9 A- 21. Salamina Caldas.
Página Web: www.esfelipesuarez.gov.co
E-mail: contratación@esfelipesuarez.gov.co